

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

2. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio en 25 de febrero próximo pasado, promovida por el sargento licenciado, aspirante á profesor tercero del Guerpo de Equitación Militar, D. Pedro Pérez Gómez, en solicitud de que se le ponga en posesión del empleo de profesor tercero supernumerario, en las mismas condiciones que se concedió à los 13 aspirantes à que se refiere la real orden de 1.º de febrero último (D. O. núm. 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de tercer profesor supernumerario del citado cuerpo, con la antigüedad de la fecha de la mencionada real orden; pero continuando, á pesar de su ascenso, en la indicada situación de licenciado, hasta que por riguroso turno le corresponda ocupar plaza de plantilla con arreglo al número que ocupa en la actualidad en la escala de aspirantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez .

Señor Capitán general de Granada.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento licenciado, aspirante á profesor tercero del Guerpo de Equitación Milítar, D. Manuel Luna Amo, en solicitud de que se le ponga en posesión del empleo de profesor tercero supernumerario, en las mismas condiciones que se concedió á los 13 aspirantes de su misma clase y procedencia, ascendidos por real orden de 1.º de febrero último (D. O. núm. 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenide á bien conceder al interesado

el empleo de profesor tercero supernumerario del citado cuerpo, con la antigüedad de la citada fecha; pero continuando, á pesar de su ascenso, en la indicada situación de licenciado, hasta que por riguroso turno le corresponda ocupar plaza de plantilla con arreglo al número que ocupa en la actualidad en la escala de aspirantes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

3. SECCION

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se ponga en posesión del empleo de capitán, al primer teniente **Don Jerónimo Gómez Arroyo**, de la escala activa de Infantería que, procedente del distrito de Cuba, se encuentra de reemplazo en el de Granada y se halla comprendido en el artículo 5.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (Colección Legislativa núm. 282), al que se le acreditará en su nuevo empleo la efectividad de 17 de septiembre de dicho año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra. Señor Capitán general de Granada.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Silvestre Blasco Escrich, en súplica de clasificación, concediéndosele el grado de dicho empleo en vez de la cruz roja del Mérito Militar que obtuvo por la toma de Santa Bárbara de Oteiza el 30 de enero de

1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, con arreglo à lo dispuesto en real orden fecha 29 de enero de 1884 y artículo 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional à la constitutiva del Ejército.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiente y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de diciembre último, promovió el capitán de la Zona militar de esa capital, D. Antonio Millán Salas, en súplica de que se le clasifique nuevamente, consignándole las antigüedades que le correspondan, y muy particularmente la del grado de su actual empleo, que resultará ser de 13 de enero de 1874, por el sitio y bombardeo de la plaza de Cartagena; y apareciendo que ya fué debidamente clasificado cuando por real orden fecha 30 de enero de 1875 pasó al arma de Infantería, procedente de la de Artillería, adjudicándosele las antigüedades que le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder à sus deseos, con arreglo á lo dispueste en el art. 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Aragón.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 28 de agosto último, por el capitán del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, D. Vicente de Aymerich Bisso, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección d edicha arma, en súplica de que se le acredite en su actual empleo la antigüedad de 2 de marzo de 1876, con arreglo á la real orden de 23 de agosto de 1877, en vez de la de 20 del mismo año que tiene consignada, según la de 14 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendido en la primera de dichas disposiciones ni tener aplicación á la misma ninguno de los casos taxativamente señalados en la circular núm. 253 de 1877, expedida al efecto por la Dirección de Infantería.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Galicia.

4. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los nueve jefes del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación,

por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
OtroOtro	Francisco Coll y Zamuy.

Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

CONTABILIDAD

SUBSECRETARIA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido para acreditar la solvencia ó insolvencia al pago de un débito que le resultó en su ajuste al capitán, que fué, del extinguido batallón Vanguardia Republicana de Cataluña, Don Alejandre Resines, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido exoficial; disponiendo, al propio tiempo, que las 52.50 pesetas que se le reclaman, por media paga que se le adelantó, se carguen al fondo de entretenimiento del batallón citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación del giro dado á 670'98 pesetas que la Intendencia Militar de Valencia reclama al disuelto batallón Reserva de Játiva núm. 71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer que de las 670'98 pesetas citadas, se abonen 550'90 pesetas á la Intendencia Militar de Valencia, por el batallón Reserva referido, en la forma

D. O. núm. 61

1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, con arreglo à lo dispuesto en real orden fecha 29 de enero de 1884 y artículo 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341). adicional à la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de diciembre último, promovió el capitán de la Zona militar de esa capital, D. Antonio Millán Salas, en súplica de que se le clasifique nuevamente, consignandole las antigüedades que le correspondan, y muy particularmente la del grado de an actual empleo, que resultará ser de 13 de enero de 1874, por el sitio y bombardeo de la plaza de Cartagena; y apareciendo que ya fué debidamente clasificado cuando por real orden fecha 30 de enero de 1875 pasó al arma de Infantería, procedente de la de Artillería, adjudicándosele las antigüedades que le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à sus deseos, con arreglo à lo dispueste en el art. 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Aragón.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 28 de agosto último, por el capitán del regimiento Infantería de Murcia núm. 37. D. Vicente de Aymerich Bisso, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección d edicha arma, en súplica de que se le acredite en su actual empleo la antigüedad de 2 de marzo de 1876, con arreglo á la real orden de 23 de agosto de 1877, en vez de la de 20 del mismo año que tiene consignada, según la de 14 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino. se ha servido desestimar la spetición del interesado, por no hallarse comprendido en la primera de dichas disposiciones ni tener aplicación á la misma ninguno de los casos taxativamente señalados en la circular núm. 253 de 1877, expedida al efecto por la Dirección de Infantería.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Galicia:

4. a SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los nueve jefes del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación,

por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Subinspector médice 2.ª Otro Otro Otro Médico mayor Otro Otro Otro Otro Otro Otro	D. Julián Cabello y Recano. Alvaro Magro y Aguilera. Manuel Benito y Ruiz de Diego. Francisco Castelliz y Sagret. Francisco Coll y Zamuy. Luis Sanz y Barrera. Antonio Hermida y Alvarez. Rafael Mira y Merino. Pedro Heras y Otaño.

Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CONTABILIDAD

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido para acreditar la solvencia ó insolvencia al pago de un débito que le resultó en su ajuste al capitán, que fué, del extinguido batallón Vanguardia Republicana de Cataluña, Don Alejandre Resines, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido exoficial; disponiendo, al propio tiempo, que las 52.50 pesetas que se le reclaman, por media paga que se le adelantó, se earguen al fondo de entretenimiento del batallón citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación del giro dado á 670.98 pesetas que la Intendencia Militar de Valencia reclama al disuelto batallón Reserva de Játiva núm. 71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer que de las 670'98 pesetas citadas, se abonen 550.90 pesetas á la Intendencia Militar de Valencia, por el batallón Reserva referido, en la forma

propuesta por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Peninsula en 3 de noviembre de 1888; y por lo que respecta à la diferencia hasta la citada cantidad de 670'98 pesetas, ó sean 120.08 pesetas, que la Administración Militar gestione directamente el cobro del teniente de Infantería, Don Andrés Camacho, ó sus herederos; debiendo entenderse esta resolución sin perjuicio de lo que corresponda y proceda, si en lo sucesivo se llegare à justificar que se habían expedido por el batallón citado, y por cargos á otros cuerpos, mayor número de abonarés que los conocidos hasta el día, siempre que, cual en los que se trata, haya méritos para conceptuarlos como cargo del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

José López Dominguez

19 marzo 1893

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Exeme. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de los responsables al débito que dejó en la caja del extinguido batallón Depósito de Segovia núm. 6, el difunto coronel D. Manuel Bettarini Cerveró; y estando plenamente justificado que el teniente coronel D. Hilario Sacristan, facilitó una paga al expresado coronel en septiembre de 1886, sin tener los antecedentes necesarios para saber si tenía ó no derecho á ella, y que no dió cumplimiento à lo ordenado en 18 del mismo mes por la suprimida Dirección General de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer se dé por terminado el expediente y que el referido teniente coronel, que ya abonó dicho débito, esté à lo resuelto en el primer expediente, por no haber medio legal de eximirle del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

José López Dominguez

Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DESTALCOS

12.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido en el regimiento Infanteria de Covadonga núm. 41, con motivo del desfalco en la caja del segundo batallón, ocurrido con motivo de la sublevación de Badajoz, y que cursó a este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, en 9 de noviembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos en 28 de febrero último, ha tenido á bien disponer que las 3.107'15 pesetas que resultan de falta en caja se apliquen al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de Guerra; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1883-84, é incluirse su importe en el primer proyecto de

presupuesto que se redacte y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

7.8 SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido a bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que determina el art. 10 del vigente reglamento, la comisión de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio en su escrito de 15 de septiembre del año próximo pasado, desempeñada por el comandante de Caballería D. Maximino Lillo Garcia y un teniente, los cuales, en calidad de juez instructor y secretario, respectivamente, marcharon á la provincia de Romblón, con objeto de instruir un expediente gubernativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la las Islas Filipinas. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de diciembre último, dando cuenta de haber anticipado al primer teniente del Cuerpo de Ingenieros, D. Juan Gálvez Delgado, el derecho á percibir la gratificación correspondiente por la comisión desempeñada en Cavite, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida dicha comisión en el vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INGRESO EN EL SERVICIO

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: Terminado el concurso de oposiciones que para cubrir varias plazas vacantes de médicos segundos en el Guerpo de Sanidad Militar, se convocó por real orden de 16 de septiembre último (D. O. núm. 205); y resultando que los 12 opositores comprendidos en la relación siguiente, alcanzaron calificación que les da derecho a ingresar en dicho cuerpo con el citado empleo, el Rey (q. D. g.), y en 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, con arreglo à lo dispuesto en real orden fecha 29 de enero de 1884 y artículo 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional à la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de diciembre último, promovió el capitán de la Zona militar de esa capital, D. Antonio Millán Salas, en súplica de que se le clasifique nuevamente, consignándole las antigüedades que le correspondan, y muy particularmente la del grado de su actual empleo, que resultará ser de 13 de enero de 1874, por el sitio y bombardeo de la plaza de Cartagena; y apareciendo que ya fué debidamente clasificado cuando por real orden fecha 30 de enero de 1875 pasó al arma de Infantería, procedente de la de Artillería, adjudicándosele las antigüedades que le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á sus deseos, con arreglo á lo dispueste en el art. 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Aragón.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 28 de agosto último, por el capitán del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, D. Vicente de Aymerich Bisso, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección d edicha arma, en súplica de que se le acredite en su actual empleo la antigüedad de 2 de marzo de 1876, con arreglo á la real orden de 23 de agosto de 1877, en vez de la de 20 del mismo año que tiene consignada, según la de 14 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la spetición del interesado, por no hallarse comprendido en la primera de dichas disposiciones ni tener aplicación á la misma ninguno de los casos taxativamente señalados en la circular núm. 253 de 1877, expedida al efecto por la Dirección de Infantería.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

4. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los nueve jefes del Guerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación,

por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Subinspector médice 2.2 Otro. Otro. Otro. Médico mayor Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	D. Julian Cabello y Recano. Alvaro Magro y Aguilera. Manuel Benito y Ruiz de Diego. Francisco Castelliz y Sagret. Francisco Coll y Zamuy. Luis Sanz y Barrera. Antonio Hermida y Alvarez. Rafael Mira y Merino. Pedro Heras y Otaño.

Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

CONTABILIDAD

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido para acreditar la solvencia ó insolvencia al pago de un débito que le resultó en su ajuste al capitán, que fué, del extinguido batallón Vanguardia Republicana de Cataluña, Don Alejandre Resines, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido exoficial; disponiendo, al propio tiempo, que las 52'50 pesetas que se le reclaman, por media paga que se le adelantó, se carguen al fondo de entretenimiento del batallón citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación del giro dado à 670'98 pesetas que la Intendencia Militar de Valencia reclama al disuelto batallón Reserva de Játiva núm. 71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer que de las 670'98 pesetas citadas, se abonen 550'90 pesetas à la Intendencia Militar de Valencia, por el batallón Reserva referido, en la forma

propuesta por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Peninsula en 3 de noviembre de 1888; y por lo que respecta á la diferencia hasta la citada cantidad de 670'98 pesetas, ó sean 120'08 pesetas, que la Administración Militar gestione directamente el cobro del teniente de Infantería, Don Andrés Camacho, ó sus herederos; debiendo entenderse esta resolución sin perjuicio de lo que corresponda y proceda, si en lo sucesivo se llegare á justificar que se habían expedido por el batallón citado, y por cargos á otros cuerpos, mayor número de abonarés que los conocidos hasta el día, siempre que, cual en los que se trata, haya méritos para conceptuarlos como cargo del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

José López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Exeme. Sr.: En vista del expediente instruído en averiguación de los responsables al débito que dejó en la caja del extinguido batallón Depósito de Segovia núm. 6, el difunto coronel D. Manuel Bettarini Cerveró; y estando plenamente justificado que el teniente coronel D. Hilario Sacristán, facilitó una paga al expresado coronel en septiembre de 1886, sin tener los antecedentes necesarios para saber si tenía ó no derecho á ella, y que no dió cumplimiento à lo ordenado en 18 del mismo mes por la suprimida Dirección General de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer se dé por terminado el expediente y que el referido teniente coronel, que ya abonó dicho débito, esté à lo resuelto en el primer expediente, por no haber medio legal de eximirle del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

José López Dominguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DESFALCOS

12. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en el regimiento Infanteria de Covadonga núm. 41, con motivo del desfalco en la caja del segundo batallón, ocurrido con motivo de la sublevación de Badajoz, y que cursó à este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, en 9 de noviembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos en 28 de febrero último, ha tenido à bien disponer que las 3.107'15 pesetas que resultan de falta en caja se apliquen al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de Guerra; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1883.84, é incluirse ap farporte en el primer proyecto de

presupuesto que se redacte y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido à bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que determina el art. 10 del vigente reglamento, la comisión de que V. E. dió conocimiento à este Ministerio en su escrito de 15 de septiembre del año próximo pasado, desempeñada por el comandante de Caballería D. Maximino Lillo García y un teniente, los cuales, en calidad de juez instructor y secretario, respectivamente, marcharon à la provincia de Romblón, con objeto de instruir un expediente gubernativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la las Islas Filipinas. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de diciembre último, dando cuenta de haber anticipado al primer teniente del Cuerpo de Ingenieros, D. Juan Gálvez Delgado, el derecho á percibir la gratificación correspondiente por la comisión desempeñada en Cavite, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida dicha comisión en el vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INGRESO EN EL SERVICIO

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: Terminado el concurso de oposiciones que para cubrir varias plazas vacantes de médicos segundos en el Cuerpo de Sanidad Militar, se convocó por real orden de 16 de septiembre último (D. O. núm. 205); y resultando que los 12 opositores comprendidos en la relación siguiente, alcanzaron calificación que les da derecho á ingresar en dicho cuerpo con el citado empleo, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar sus ejercicios, concediéndoles aquel derecho, y disponer, al mismo tiempo, que ocupen los destinos vacantes por el orden riguroso con que fueron clasificados, que es el que figura en dicha relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Número	NOMBRES
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	D. Fermín Garrido y Quintanz. Wistano Roldán y Gutiérrrez. Felipe Martínez y Ferrer. Rafael Sánchez García. José González Campos. Arsenio García Mallavia. José Romero Aguilar. Bernardo Albas Miyaya. José María Combelles y Laborda. Julio Martín Fernández. Vicente Esteban de la Reguera y Bauza. Enrique Solano Alemany.

Madrid 17 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Gabriel Ayos y Fernández, gebernador militar de la provincia de Castellón, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Valencia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien aprobar el proyecto de saneamiento del cuartel de Artillería del castillo principal de Lérida, que V. E. cursó à este Ministerio con su escrito de 4 del corriente mes; disponiendo que su presupuesto, importante 5.150 pesetas, sea cargo à la dota-

ción ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se efectúen las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar una propuesta eventual, importante 1.490 pesetas, por cuenta del capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, según la cual se aumenta en la expresada cantidad la asignación concedida para arreglo de pisos y pesebres en el cuartel de Caballeria de Palma de Mallorca; quedando anulado el crédito del proyecto de obras necesarias para alojar un escuadrón en el citado cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto per V. E. en 27 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar à V. E. para que se ejecuten, desde luego, las reparaciones necesarias en el almacén que existe en Gijón para efectos de la Fábrica de Trubia, como comprendidas en la calificación 4.º del art. 64 del reglamento de obras de Ingenieros; debiendo remitir V. E., à la mayor brevedad, la correspondiente propuesta eventual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de ampliación de la Intendencia Militar de esa isla, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de febrero próximo pasado; disponiendo que su presupuesto, importante 29.980 pesos oro, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros de esa isla en el ejercicio ó ejercicios en que se efectúen las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

PRACTICAS DE EQUITACIÓN

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la Zona militar de Cangas de Onís núm. 89, Don Paulino Vega Aldudo, en solicitud de que se le destine á las prácticas de equitación dispuestas por real orden fecha 9 de agosto de 1890 (C. L. núm. 290), por no habérsele comprendido en la relación de los nombrados para las mismas, inserta en el Diario Oficial núm. 4 del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á sus deseos, puesto que también se halla clasificado de apto para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

PREMIOS DE REENGANCHE

12. SECCIÓN

Exemo Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 19 de noviembre del año último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Jerónimo Alonso de la Torre, en súplica de que se le abone la gratificación de reenganche correspondiente al mes de octubre del citado año, importante 50 pesetas, por haber continuado prestando servicio durante dicho mes, no obstante haber cumplido su último compromiso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha dignado acceder á la petición del recurrente, comprendiéndole en los arts. 14 y 15 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y disponer que por la Comandancia de Ciudad Real se practique la oportuna reclamación en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

8. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 28 de febrero próximo pasado dirigió V. E. à este Ministerio, manifestando la parte activa que habían tomado en la persecución y captura del bandido «Pitero» los tenientes coroneles de ese instituto, primeros jefes de las Comandancias de Cádiz, Sevilla y Málaga, respectivamente, D. Juan de Valencia y Barroso, D. José Medina y Esquivel y D. José Muroiano y Morales, los cuales, si bien no asistieron á ningún hecho concreto, extremaron su celo para coadyuvar al

mejor éxito de las operaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder mención honorífica à los tres citados jefes.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Granada.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 21 de febrero último, por el segundo teniente de la reserva gratuita del arma de Infantería, D. Pedro Fuente Martínez, agregado á la Zona militar de Alcañiz núm. 67, en súplica de que se le conceda el mismo empleo de la reserva retribuída, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 6 de febrero de 1889 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Aragón.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 28 de febrero último, promovida por el sargento primero, licenciado del arma de Infantería, Francisco Gallego Ramos, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por oponerse á dicha gracia el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muehos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Extremadura.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 24 de febrero último, promovida por el alférez graduado, sargento primero, licenciado del arma de Infantería, Don Hipólito Asensio Martínez, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo al art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Granada.



Exemo. Sr.: En vista de la instancia premovida por el sargento primero, licenciado del arma de Infantería, Don Andrés Cristóbal García, avecindado en Cuenca, en solicitud del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. à este Ministerio en 21 de febrero último, promovida por el sargento de la Zona militar de Valencia núm. 37, D. Francisco Yerbes Martínez, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el expresado empleo, por reunir las condiciones prevenidas en el art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. 478); quedando agregado á la mencionada Zona, con arreglo al art. 26 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475); debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 6 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

RETIROS

3. SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Estado Mayor de Plazas, comandante militar del fuerte Isabel II, D. Juan Duart Asins, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Valencia, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importantes 75 pesetas al mes, mientras resida en la Península, y 450 pesetas mensuales por las cajas de Cuba, si trasladase su residencia á dicha isla, con arreglo à la ley de 21 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto sa le remite la documentada instancia del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍTIGUEZ

Señor Comandante general de Geuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo das Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de sn Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), so ha servido disponer que el capitán de ese instituto D. Francisco González Melgarejo, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Algeciras à que pertenece, y pase à situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio fiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineras.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de octubre del año próximo pasado, promovida por el capitán del arma de Infantería, en expectación de embarco para la Península, Don Francisco Cortezo Armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Infantería, ha tenido á bien conceder al interesado el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por hallarse comprendido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

12.4 SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 13 de febrero último, promovida por el segundo teniente de la Zona militar de Pontevedra, Don Nicanor Garcia y García, en súplica de abono del importe de los gastos de locomoción que satisfizo de su peculio al trasladarle desde Estrada á la Coruña para ejercer el cargo de habilitado; y teniendo presente que si bien por real orden de 4 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 243), los habilitados elegidos por los cuerpos que van á las capitales de distrito para hacerse cargo de su cometido, tienen derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado, ésto, según el texto literal de dicha real disposición, sólo debe tener lugar

cuando el pasaje se efectúe por ferrocarril; y una vez que el importe del que se reclama corresponde à trayecto en coche por via ordinaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien resolver que el presente caso no puede considerarse comprendido en las prescripciones de dicha real resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida. en 10 de febrero último, por el alférez graduado, sargento primero, licenciado del arma de Infantería, D. Manuel Arias Postigo, jefe de primera clase de la estación del ferrocarril de Figueras, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CABALLOS DE DESECHO

10. SECCION

Circular. Próxima la época en que, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del reglamento económico del arma de Caballería y circular de 27 de junio de 1881, debe procederse á la venta del ganado de desecho, los primeros jefes de los cuerpos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, remitirán, desde luego, á esta Sección

las propuestas de los suyos respectivos, incluyendo el número de caballos que á cada uno se le señala.

Madrid 18 de marzo de 1893.

El General Jefe de la Sección, Heliodoro de Barbáchano

Relación que se cita

	Número de ca- ballos que ca- da cuerpo de- be incluir en propuesta	TOTALES
Regimientos del Rey, Reina, Príncipe, Borbón, Farnesio, Villaviciosa, España, Sagunto, Santiago, Montesa, Lusitania, Talavera, Albuera, Tetuán, Princesa, Pavía, Alfonso XII, Sesma, Mallorca y María Cristina. Idem de Numancia, Almansa, Alcántara, Castillejos, Villarrobledo, Arlabán, Galicia y Vitoria. Escuadrón de Escolta Real. Academia de Aplicación y Escuela de Equitación. Remonta de Granada. Idem de Córdoba. Idem de Extremadura. Sección de Melilla Idem de Canarias.	22 23 9	184 9 3 4 2 3 4 4 4

Madrid 18 de marzo de 1893.

Barbáchano

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Terminada la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», queda puesto á la venta, desde este día, en la Administración de este diario, al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

En los distritos, pueden adquirirlo los señores que lo deseen, de los habilitados de las Capitanías generales.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al Diario Oficial y Colección Legislativa, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4.50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los

atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Choial pagador

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.	, .	Pts.	Cts.
IMPRESOS			Reglamento provisional de remonta		50
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100). Pases para las Cajas de recluta (idem)	5	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irres- ponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterio- ro, etc. Idem de hospitales militares. Idem de contabilidad (Pallete)		50
(idem). Idem de 2.º reserva (idem). Estados para cuentas de habilitado, uno . Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestra- les, del 1 al 6, cada uno .		45 25	Idem de transportes militares. Idem de indemnizaciones por pérdidas. Idem para la revista de comisario. Táctica de Infanteria	1	50 25
Códigos y Leyes			i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		
Codigo de justicia militar	1 1	50 50 75	Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía Idem de batallón Idem de brigada y regimiento Táctica de Caballeria	22	50 75 25 50
Reglamentos			i refice de Capalleria		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 4879. Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utili- dad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, apro-	4		Bases de la instrucción Instrucción del recluta á pie y á caballo Idem de sección y escuadrón Idem de regimiento Idem de brigada y división.	1 1 1	50 50 50
bado por real orden de 4.º de febrero de 1879	1 2		Táctica de Artilleria		
Idem provisional de tiro. Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 4878. Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real	4		Tomo III.		
orden de 10 de marzo de 1866)	50	Instrucción para trabajos de campo	4	25
por real orden de 14 de marzo de 1879		50	ción Militar		25
den de 7 de agosto de 1875. Idem para la redacción de las hojas de servicio. Idem para el régimen de las bibliotecas		25 50 50	prácticas de Sanidad Militar		20 45 40
Idem para el servicio de campaña. Idem de grandes manjobras.		50	Idem para os ejercicios de marchas		25 26
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos. Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.	Z	75	Idem complementarias del reglamento de grandes manio- bras y ejercicios proparatorios	1.	5